



RESOLUCION 777 DE 2020

6 DE JULIO DE 2020

POR LA CUAL SE AUTORIZA EL USO DE LOS MEDIOS ELECTRONICOS DE COMUNICACIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES, OBJETIVOS Y METAS DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE MUNICIPAL DE PASTO, CON OCASIÓN DE LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR LA PANDEMIA DEL COVID-19.

EL SECRETARIO DE TRANSITO Y TRANSPORTE MUNICIPAL DE PASTO
En uso de sus atribuciones legales y funcionales, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones.

Que el artículo tercero de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo estipula que *"Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad."*

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha considerado el Covid-19 como una enfermedad epidémica que se ha extendido de manera simultánea a la gran mayoría de los países del mundo.

Que mediante Decreto 385 del 12 de marzo de 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional, por lo que ha establecido entre otras, las siguientes medidas sanitarias:

"...

Ordenar a los jefes, representantes legales, administradores o quienes hagan sus veces a adoptar, en los centros laborales públicos y privados, las medidas de prevención y control sanitario para evitar la propagación del COVID-19. Deberá impulsarse al máximo la prestación del servicio a través del teletrabajo.

...

2.8. Ordenar a los destinatarios de las circulares que han expedido los diferentes ministerios para la prevención del contagio COVID-19, cumplir, con carácter vinculante, las recomendaciones y directrices allí impartidas.



RESOLUCION 777 DE 2020

6 DE JULIO DE 2020

POR LA CUAL SE AUTORIZA EL USO DE LOS MEDIOS ELECTRONICOS DE COMUNICACIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES, OBJETIVOS Y METAS DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE MUNICIPAL DE PASTO, CON OCASIÓN DE LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR LA PANDEMIA DEL COVID-19.

2.9. Ordenar a todas las autoridades del país y particulares, de acuerdo con su naturaleza y en el ámbito de su competencia, cumplir, en lo que corresponda, con el plan de contingencia que expida este Ministerio para responder a la emergencia sanitaria por COVID-19, el cual podrá actualizarse con base en la evolución de la pandemia.

...

Parágrafo. Estas medidas son de inmediata ejecución, tienen carácter preventivo, obligatorio y transitorio y se aplicarán sin perjuicio de las sanciones a que hubiere lugar. En desarrollo del principio de solidaridad y de los postulados de respecto al otro, se deberá adoptar una cultura de prevención vital y minimización del riesgo."

Que el Alcalde del Municipio de Pasto, emitió el día 13 de marzo de 2020, el Decreto 0189, a través del cual adoptó medidas estrictas y urgentes tendientes a la contención de la enfermedad multicitada, ordenando a todo el nivel directivo y asesor de la Entidad Municipal, como de las Entidades Descentralizadas, que se acaten y cumplan las directrices y recomendaciones impartidas por los diferentes ministerios para la prevención del contagio del Covid-19.

Que a través del Decreto 457 del 22 de marzo del año presente, el Gobierno Nacional impartió instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, dentro de las cuales, ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 25 de marzo de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril de 2020.

Que el aislamiento preventivo obligatorio, se ha ido prorrogando en el curso del tiempo, es así que a través del Decreto 878 del 25 de junio del año en curso "Por el cual se modifica y proroga la vigencia del Decreto 749 del 28 de mayo de 2020 "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", modificado por el Decreto 847 del 14 de junio de 2020", el Presidente de la República en conjunto con sus ministros, amplió dicho aislamiento hasta el 15 de julio cursante.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social a través de la Resolución 0000488 del 26 de mayo del año en curso prorrogó la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional por causa de la enfermedad COVID -19, y adoptó medidas para hacerle frente a su propagación, exponiendo en su artículo primero:



RESOLUCION 777 DE 2020

6 DE JULIO DE 2020

POR LA CUAL SE AUTORIZA EL USO DE LOS MEDIOS ELECTRONICOS DE COMUNICACIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES, OBJETIVOS Y METAS DE LA SECRETARIA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE MUNICIPAL DE PASTO, CON OCASIÓN DE LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR LA PANDEMIA DEL COVID-19.

"Artículo 1º. Prórroga de la emergencia sanitaria. Prorróguese la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional hasta el 31 de agosto de 2020. Dicha prórroga podrá finalizar antes de la fecha aquí señalada cuando desaparezcan las causas que le dieron origen o, si estas persisten o se incrementan, el término podrá prorrogarse nuevamente."

Que, a través de oficio del 17 de marzo de 2020, la Federación Colombiana de Municipios – Dirección Nacional SIMIT, informa que es responsabilidad de cada una de las autoridades de tránsito del país, tomar la decisión de la suspensión de términos.

Que la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal de Pasto, desde el 18 de marzo de 2020, ha suspendido los términos de los procesos contravencionales a cargo de las Inspecciones de Tránsito; de los procesos administrativos coactivos, de sustanciación del Grupo de Trabajo de Jurisdicción Coactiva de la Asesoría Jurídica, y de los procesos administrativos sancionatorios por violación de las normas de transporte, de sustanciación del Grupo de Trabajo de Transporte de la Asesoría Jurídica, tal como consta en las Resoluciones 0505 del 18 de marzo, 578 del 29 de abril, 0661 del 8 de mayo, 0677 del 26 de mayo, 0734 del 4 de junio, y 0757 del 2 de julio del año en curso.

Que la Ley 527 del 18 de agosto de 1999, define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, la cual aplica en todo el territorio nacional, estableciendo en su artículo 2º., la definición de "mensaje de datos" y en sus artículos 23 y 24 los tiempos de envío y recepción de los mensajes de datos, como se transcribe enseguida:

ARTICULO 2o. DEFINICIONES. Para los efectos de la presente ley se entenderá por:

"a) Mensaje de datos. La información generada, enviada, recibida, almacenada o comunicada por medios electrónicos, ópticos o similares, como pudieran ser, entre otros, el Intercambio Electrónico de Datos (EDI), Internet, el correo electrónico, el telegrama, el télex o el telefax;

..."

"ARTICULO 23. TIEMPO DEL ENVIO DE UN MENSAJE DE DATOS. De no convenir otra cosa el iniciador y el destinatario, el mensaje de datos se tendrá por expedido cuando ingrese en un sistema de información que no esté bajo control del iniciador o de la persona que envió el mensaje de datos en nombre de éste.

RESOLUCION 777 DE 2020

6 DE JULIO DE 2020

POR LA CUAL SE AUTORIZA EL USO DE LOS MEDIOS ELECTRONICOS DE COMUNICACIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES, OBJETIVOS Y METAS DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE MUNICIPAL DE PASTO, CON OCASIÓN DE LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR LA PANDEMIA DEL COVID-19.

ARTICULO 24. TIEMPO DE LA RECEPCION DE UN MENSAJE DE DATOS. *De no convenir otra cosa el iniciador y el destinatario, el momento de la recepción de un mensaje de datos se determinará como sigue:*

a) Si el destinatario ha designado un sistema de información para la recepción de mensaje de datos, la recepción tendrá lugar:

1. En el momento en que ingrese el mensaje de datos en el sistema de información designado; o

2. De enviarse el mensaje de datos a un sistema de información del destinatario que no sea el sistema de información designado, en el momento en que el destinatario recupere el mensaje de datos;

b) Si el destinatario no ha designado un sistema de información, la recepción tendrá lugar cuando el mensaje de datos ingrese a un sistema de información del destinatario.

Lo dispuesto en este artículo será aplicable aun cuando el sistema de información esté ubicado en lugar distinto de donde se tenga por recibido el mensaje de datos conforme al artículo siguiente."

Que, con la utilización de los mensajes de datos, se impide la interacción virtual, evitando la presencialidad, el contacto personal y el intercambio de documentos, bienes materiales, y cosas.

Que consecuente con las disposiciones nacionales, y para efectos de prevenir y aminorar el contagio tanto de los funcionarios como contratistas y usuarios de la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal de Pasto, esta Dependencia pública del orden municipal debe acatar las mismas, y optar por mecanismos alternativos que eviten a todo costa la presencialidad, la interacción personal y el intercambio de documentos y papeles entre los usuarios y los servidores públicos del organismo de tránsito.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- **AUTORIZAR** a los funcionarios y servidores públicos de las diferentes Subsecretarías, Oficinas y Grupos de Trabajo de la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal de Pasto, a utilizar las tecnologías de la información y las comunicaciones, para el cumplimiento de sus

RESOLUCION 777 DE 2020

6 DE JULIO DE 2020

POR LA CUAL SE AUTORIZA EL USO DE LOS MEDIOS ELECTRONICOS DE COMUNICACIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES, OBJETIVOS Y METAS DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE MUNICIPAL DE PASTO, CON OCASIÓN DE LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR LA PANDEMIA DEL COVID-19.

funciones, metas y objetivos, mientras dura la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, a causa de la pandemia Covid-19.

ARTICULO 2º.-

ORDENAR a las Inspecciones de Tránsito, expedir órdenes de salida a los vehículos inmovilizados por infracciones de tránsito, previo el cumplimiento de los requisitos de que trata el artículo 125 de la Ley 769 de 2002, aplicando las herramientas tecnológicas existentes en el organismo de tránsito.

ARTICULO 3º.-

ORDENAR y AUTORIZAR a la Asesoría Jurídica a:

- a) **COMUNICAR** las respuestas a los derechos de información, petición y consultas que eleven los usuarios, a través del correo institucional asignando a dicha oficina, o mediante el correo de la Secretaría de Tránsito.
- b) **CONTESTAR** las acciones constitucionales, así como presentar fichas técnicas, respuestas y apoyo en defensa jurídica y extrajudicial a la Oficina de Asesoría Jurídica del Despacho del alcalde, a través del correo institucional.
- c) **NOTIFICAR** las respuestas a los recursos de reposición y de apelación que interpongan los interesados dentro de los procesos contravencionales por violación a las normas de tránsito, administrativos sancionatorios por violación a las normas de transporte, y coactivos administrativos, utilizando el correo institucional de este organismo de tránsito.
- d) **EFFECTUAR** las notificaciones de los mandamientos de pago proferidos dentro de los procesos coactivos administrativos, por medio de la publicación en el portal de la web institucional de la Alcaldía Municipal de Pasto, incluyendo mecanismos de búsqueda por número de identificación personal.
- e) **PRESENTAR** información actualizada a los deudores morosos sobre las liquidaciones de las obligaciones pecuniarias, sobre los acuerdos de pago, el valor de las cuotas y los tiempos para cumplir con la cancelación total de los valores adeudados



RESOLUCION 777 DE 2020

6 DE JULIO DE 2020

POR LA CUAL SE AUTORIZA EL USO DE LOS MEDIOS ELECTRONICOS DE COMUNICACIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES, OBJETIVOS Y METAS DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE MUNICIPAL DE PASTO, CON OCASIÓN DE LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR LA PANDEMIA DEL COVID-19.

f) **EMITIR** las respuestas a los Despachos judiciales, y a los organismos y entidades con jurisdicción coactiva, y a los usuarios en general, que eleven solicitudes sobre medidas cautelares, gravámenes, y novedades que afecten los vehículos matriculados en nuestro organismo de tránsito, a través del correo institucional de la Oficina jurídica o de esta Dependencia municipal.

ARTÍCULO 4º.- **ORDENAR** al Grupo de Trabajo de Sistemas del organismo de tránsito, en conjunto con el Grupo de Contratación y Almacén, disponer de las herramientas, equipos, recursos logísticos y tecnológicos, así como dar asesoría, y hacer acompañamiento para que las distintas oficinas de la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal de Pasto, puedan desempeñar sus funciones y cumplir con sus metas y objetivos, mediante la aplicación y uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones

ARTICULO 5º.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en San Juan de Pasto, a los seis (6) días del mes de julio de dos mil veinte (2020).

ALVARO GUILLERMO VILLOTA GOMEZ
Secretario de Tránsito y Transporte Municipal de Pasto

Proyectó:

NORMA ROCIO CHINGUAL VARGAS
Asesora Jurídica - STTM